

Acuerdo de 30 de julio de 2019 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a la Parroquia de El Salvador, para la "Instalación de andamio para la restauración del chapitel de la torre de la Iglesia de El Salvador", y a la Real e Ilustre Congregación de Esclavos de Nuestra Señora la Virgen de Las Angustias, para la "Rehabilitación de cubiertas de la Ermita Santuario de Nuestra Señora de las Angustias", en el ejercicio 2019.

### *Exposición de motivos*

Cuenca es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo. El Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO acordó inscribir a la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca en la lista del patrimonio mundial el 7 de diciembre de 1996 en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y natural, celebrada en Mérida (México). En ese acuerdo se confirma «el valor excepcional y universal de un sitio cultural y natural que debe ser protegido para beneficio de la humanidad».

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca lo constituyen las siguientes administraciones: la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca.

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca, de acuerdo con el Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, tiene como fines esenciales «servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios». En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato «promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Para conseguir dicho fin, el Real Decreto cita entre las atribuciones del Real Patronato "*promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, relacionados con los objetivos del Real Patronato*" e "*impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos*".

Los vigentes estatutos del Consorcio recogen en su artículo 16.bis. 3 que "Igualmente, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones, monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su caso, sean de aplicación".

Para la consecución de los fines del Consorcio, este distribuye las acciones en diferentes programas con reflejo directo en su presupuesto anual, entre los que destaca el programa de *Conservación del Patrimonio*, donde están previstas ejecuciones directas

por el Consorcio de obras sobre inmuebles integrantes del patrimonio histórico dirigidas a la preservación y revitalización de su patrimonio cultural en sus aspectos histórico-artísticos, arquitectónicos y paisajísticos, cuyos beneficiarios son instituciones sin ánimo de lucro propietarias de dicho patrimonio. La finalidad es atender a los posibles convenios o acuerdos de colaboración que puedan firmarse para la realización de inversiones que se encuadren dentro de los objetivos del Consorcio y así reafirmar y mantener la declaración de la UNESCO.

En ese sentido, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y conforme al artículo 7, apartado 2.i.bis), y el artículo 16 bis, apartados 3 y 4, de los estatutos del Consorcio, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones directas a la Parroquia de El Salvador, para la "Instalación de andamio para la restauración del chapitel de la torre de la Iglesia de El Salvador", y a la Real e Ilustre Congregación de Esclavos de Nuestra Señora la Virgen de Las Angustias, para la "Rehabilitación de cubiertas de la Ermita Santuario de Nuestra Señora de las Angustias", en el ejercicio 2019, que se registrarán por los siguientes apartados:

*Primero. Objeto y beneficiario de la subvención.*

Estas bases reguladoras, tienen por objeto regular la subvención directa en especie a los beneficiarios, proyectos y por los importes siguientes:

<b>BENEFICIARIO. ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Parroquia de El Salvador. INSTALACIÓN DE ANDAMIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL CHAPITEL DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR	40.535,00
Real e Ilustre Congregación de Esclavos de Nuestra Señora la Virgen de Las Angustias. REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DE LA ERMITA SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS	101.640,00
<b>TOTAL</b>	<b>142.175,00</b>

*Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.*

1. Estas subvenciones en especie se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural, y en relación con el artículo 17, apartado 3.

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca, desde su creación, ha venido desarrollando una intensa programación para la recuperación arquitectónica de la ciudad histórica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la mejor conservación del patrimonio histórico que representa. De eso depende no solo el impulso

turístico de la ciudad, si no genéricamente la competitividad y productividad de sus ciudadanos y empresas, y también, en definitiva, el prestigio internacional de la ciudad.

Dentro de esta labor destaca la rehabilitación y restauración de los monumentos que conforman un patrimonio arquitectónico de un incalculable valor histórico cultural reconocido con galardones internacionales. También hay que considerar la necesidad de preservar y potenciar el entorno paisajístico en que se integra la ciudad.

Es misión del Consorcio seguir trabajando para que ese patrimonio de valor incalculable se conserve en las mejores condiciones para disfrute de los vecinos y de los miles de visitantes de todo el mundo que cada año visitan la ciudad y, sobre todo, para legado de las generaciones venideras.

Lo singular de la ciudad justifica la excepcionalidad de recurrir a subvenciones de concesión directa en las que, a la vista de las disponibilidades financieras del Consorcio, del nivel de catalogación de los monumentos, del grado de deterioro y de los daños irreparables que pueda ocasionar la no intervención inmediata, permite para cada año definir las subvenciones a otorgar.

La posibilidad de recurrir a la concesión de subvenciones amparadas, por su excepcionalidad, en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, también vendría justificada en las finalidades y funciones de promoción y coordinación de actividades del Consorcio, determinadas tanto en sus Estatutos como en el Real Decreto del Real Patronato antes citado. Ha de tenerse en cuenta que la actividad del Consorcio de Cuenca, como ente instrumental, supone la promoción de iniciativas y proyectos culturales, la ejecución de obras, servicios e instalaciones, la coordinación de inversiones, y, en general, el ejercicio coordinado de las competencias de las administraciones consorciadas, en el término municipal de Cuenca, lo que impide o dificulta, sobre todo en la colaboración con entidades culturales, y en la actividad inversora o restauradora de edificios de valor artístico o histórico, una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a las entidades señaladas radican en:

### 2.1. INSTALACIÓN DE ANDAMIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL CHAPITEL DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR:

La Iglesia de El Salvador de Cuenca es un Bien de Interés Cultural BIC con categoría de Monumento, declarado por Decreto 101/2002 de 16 de julio de 2002 del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19 de julio de 2002.

Así mismo, la Iglesia se incluye en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Casco Antiguo de Cuenca y sus Hoces (Plan Especial de Reforma Interior nº1 -BOP nº19 de fecha 14 de febrero de 2001-, del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca -BOP nº102 de fecha 4 de septiembre de 1996-), que la cataloga con nivel de



protección 2. Las normas establecidas para este nivel se consideran como de "Protección Integral" en consonancia con la definición establecida en el artículo 21.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En el conjunto de la Iglesia destaca la Torre, cuya silueta constituye un hito fundamental en el paisaje del Casco antiguo de la ciudad. Con proyecto del arquitecto Luis López de Arce de agosto de 1903, se edificó en 1905. Se trata de una torre muy ecléctica, neogótica, de piedra y ladrillo, con extrañas resonancias mudéjares, en la cual se pueden rastrear fuentes muy diversas, tanto en el tiempo como en el espacio. Su chapitel, sin posibilidad de acceso sin emplear medios especiales, ha sufrido importantes desprendimientos de las piezas de cobertura de plomo y de una de las aberturas de ventilación de sus faldones. La instalación de este medio auxiliar permitirá el acceso al chapitel para estudiar su estado y redactar el proyecto de su restauración, mientras servirá para proteger la vía pública de posibles desprendimientos. Se empleará también para ejecutar las obras de reparación.

Por tanto,

- a) La actuación se refiere a la recuperación de un edificio BIC integrante del patrimonio de la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca, protegido por la legislación vigente, revistiendo por tanto un gran interés histórico y cultural totalmente acorde con el compromiso del Consorcio de preservar este patrimonio.
- b) El mal estado del chapitel de la Torre de este edificio, agravado en el último año, ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de garantizar la estabilidad estructural de un bien integrante del patrimonio histórico por el constante peligro de desprendimiento, con el correspondiente riesgo para las personas y para el propio bien, si no se actúa para conservarlo y consolidarlo con celeridad.

## 2.2. REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DE LA ERMITA SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS

La Ermita-Santuario de la Virgen de las Angustias, atribuida a José Martín de Aldehuela, data del siglo XVIII. El origen del culto a la Virgen de las Angustias se relaciona con la llegada a Cuenca a fines del s. XVI de los Franciscanos Descalzos, que erigieron su convento en este lugar y construyeron muy probablemente una ermita más antigua que la actual.

Este Santuario, situado sobre un aterrazamiento, a extramuros de la ciudad sobre el río Júcar y a medio camino de la bajada a este río, se compone de un conjunto edificado formado por la capilla abrazada por diferentes dependencias ocupadas por el santero y su familia y para el uso de la Congregación.

La capilla es de planta de cruz latina, coro en alto y a los pies. Se cubre con bóveda de cañón con lunetos en la nave y el brazo del transepto y con cúpula sobre el crucero. La portada se compone de dos cuerpos: en el bajo arco de medio punto entre pilastras de labra muy fina que contrasta con la plasticidad de los elementos que conforman la

parte alta: estípites, pirámides y bolas, así como las tres conchas que parecen sostener la espadaña.

Se incluye en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Casco Antiguo de Cuenca y sus Hoces (Plan Especial de Reforma Interior nº1 -BOP nº19 de fecha 14 de febrero de 2001-, del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca -BOP nº102 de fecha 4 de septiembre de 1996-), que la cataloga con nivel de protección 2. Las normas establecidas para este nivel se consideran como de "Protección Integral" en consonancia con la definición establecida en el artículo 21.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades tiene previsto iniciar los trámites para la incoación del expediente para su declaración de BIC.

Acoge a la imagen de la patrona de la Diócesis de Cuenca, muy querida por los fieles de la provincia. Lugar permanente de peregrinaciones, es muy visitada sobre todo en Semana Santa y frecuentemente escogida para la celebración de bodas y primeras comuniones.

Por tanto,

a) Las obras se refieren a la recuperación de un edificio catalogado como uno de los que constituye el legado del barroco de la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca, protegido por la legislación vigente, revistiendo por tanto un gran interés histórico y cultural totalmente acorde con el compromiso del Consorcio de preservar este patrimonio.

b) La necesidad de intervenir en la conservación de este edificio actuando en sus cubiertas para preservarlo y así potenciar el entorno paisajístico en el que se encuentra.

*Tercero. Crédito presupuestario.*

Las subvenciones se consignan con cargo a la *partida 622 - Edificios y otras construcciones* del presupuesto de gastos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2019.

*Cuarto. Elementos subvencionables.*

El Consorcio se ocupará, en cada caso, de la redacción del proyecto, de la solicitud y obtención de la licencia de obra, de la licitación y ejecución de la obra según el proyecto que le sirve de base, de su liquidación, en caso de producirse, y de los honorarios de los técnicos y otros servicios necesarios para su correcta ejecución.

Además, entregará a cada beneficiario una copia del proyecto, preferentemente en formato digital, y le comunicará la fecha de replanteo de la obra y de recepción.

*Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.*



1. Las entidades beneficiarias pondrán a disposición del Consorcio los inmuebles mientras dure la obra y facilitarán el trabajo de las empresas adjudicatarias, así como de todos los técnicos que intervienen y de los representantes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en su actividad de control y supervisión.
2. Las entidades beneficiarias facilitarán el acceso al inmueble una vez restaurado y lo mantendrán en el buen estado exigido para el cumplimiento de su finalidad. En este sentido, presentarán anualmente fotos justificativas de la realización de las labores de mantenimiento ordinario del ámbito de la obra objeto de esta resolución, durante los diez años siguientes a contar desde la fecha de recepción de la obra.
3. Con el objeto de garantizar el acceso al interior del inmueble a los ciudadanos, las entidades beneficiarias abrirán el inmueble objeto de la intervención, durante los próximos cinco años, todo el año en el horario acordado a tal efecto y que nunca será inferior a diez horas a la semana.
4. Las entidades beneficiarias explicitarán la colaboración del Consorcio en las comunicaciones, escritas o verbales, que se realicen sobre la obra de referencia. Así mismo, autorizarán al Consorcio a instalar cualquier elemento informativo que tenga establecido para publicitar la ejecución de las obras.
5. Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación de la realización de las labores de mantenimiento, incluso a través de órganos de control externos, proporcionando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
6. Las entidades beneficiarias acreditarán encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actuación.

Estas obligaciones, así como el importe de la subvención concedida deberá hacerse constar en escritura pública y ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente. Los gastos derivados de la escritura y de la inscripción correrán a cargo del beneficiario.

*Sexto. Procedimiento de concesión.*

1. El presente acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, entendiéndose por notificada a los beneficiarios el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, la solicitud cuyo modelo se adjunta, en el Registro del Consorcio Ciudad de Cuenca calle Colón, número 6, 3.ª planta, 16002 Cuenca, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud también podrá presentarse utilizando los medios electrónicos disponibles. Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite las circunstancias que se establecen en el artículo quinto apartado 6.

La falta de presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho a la concesión de la subvención.

3. La unidad responsable del área de asuntos jurídicos y administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca actuará como órgano instructor del procedimiento de gestión de la subvención.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
  - b) Evaluar la solicitud, teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
  - c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria o informes técnicos estime oportuno para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.
  - d) Formular la propuesta de resolución de concesión.
4. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por los beneficiarios. El plazo para la aceptación será, como máximo, de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.
  5. El procedimiento para la concesión de las subvenciones terminará con la resolución de concesión del Gerente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

La resolución de concesión deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de un mes a partir del momento en que el órgano que dicta la misma disponga de la

documentación a que se refiere este acuerdo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Séptimo. Incumplimientos y reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro del equivalente al precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios necesarios para la realización a cargo del Consorcio de los elementos subvencionables, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

*Octavo. Régimen jurídico aplicable.*

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

*Noveno. Protección de datos.*

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Consorcio, en su carácter de «responsable» e incorporados a la actividad de tratamiento «Conservación del patrimonio». La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

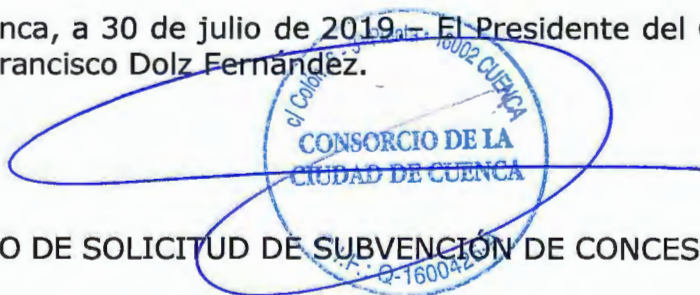
Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El beneficiario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón 6, 3ª planta (Edificio UNED) 16002 Cuenca o en la dirección de correo electrónico: [gerencia@consorciodecuenca.es](mailto:gerencia@consorciodecuenca.es).

#### *Décimo. Recursos.*

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de dicha publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca.

En Cuenca, a 30 de julio de 2019. El Presidente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, Darío Francisco Dolz Fernández.



## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Título: Subvención directa del Consorcio de la Ciudad de Cuenca a .....

-Anualidad:

-Importe:

Convocatoria BOE de fecha\_\_\_\_\_

## 2. BENEFICIARIO.

Entidad solicitante:

- Nombre o razón social (\*):

- Tipo de entidad:

- NIF:

- Domicilio:

- Localidad:

- Provincia:

- País:

- Teléfono:

- Correo electrónico:

- Página web:

(\*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en este acuerdo.

Datos del representante:

- Nombre:

- Apellidos:

- DNI/NIF:

- Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:

- Localidad:



- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

### 3. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Consorcio, e incorporados a la actividad de tratamiento «Conservación del patrimonio», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón 6, 3ª planta (Edificio UNED) 16002 Cuenca o en la dirección de correo electrónico: [gerencia@consorciodecuenca.es](mailto:gerencia@consorciodecuenca.es).

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

11

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuántía solicitada:

Cuántía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida      Denegada      En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.

6. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

– De conformidad con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado mediante del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la Ciudad de Cuenca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)

SI      NO

Fdo.

AUTORIZO EXPRESAMENTE Consorcio de la Ciudad de Cuenca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)



SI NO

Fdo.

Lugar, fecha y firma

**CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA**